



**Nº DE EXPEDIENTE: PR18-0020- Gradas retractiles.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE DISEÑO DE GRADERÍO RETRÁCTIL EN LA SALA PLATÓ DE CINETECA EN MATADERO MADRID, ASÍ COMO LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE COMPLETO, MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

## **ÍNDICE**

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### ***Sección primera. Disposiciones generales***

**Cláusula 1.** Régimen Jurídico

**Cláusula 2.** Capacidad para contratar

**Cláusula 3.** Objeto del contrato

**Cláusula 4.** Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

**Cláusula 5.** Plazo y lugar de entrega de los bienes

#### ***Sección Segunda. Del procedimiento de Adjudicación.***

**Cláusula 6.** Procedimiento

**Cláusula 7.** Criterios de adjudicación.

**Cláusula 8.** Presentación de proposiciones

**Cláusula 9.** Forma y contenido de las proposiciones

**Cláusula 10** Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones

**Cláusula 11.** Propuesta de adjudicación.

**Cláusula 12.** Adjudicación del contrato

**Cláusula 13.** Perfección y formalización del contrato

#### ***Sección tercera. De las garantías***

**Cláusula 14.** Garantía definitiva

**Cláusula 15.** Devolución y cancelación de la garantía definitiva

### **CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### ***Sección primera. Del cumplimiento del contrato***

**Cláusula 16.** Entrega de los bienes

**Cláusula 17.** Dirección y supervisión del suministro

**Cláusula 18.** Prestación del servicio

**Cláusula 19.** Riesgo y ventura

#### ***Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato***

**Cláusula 20.** Plazo de ejecución

**Cláusula 21.** Ejecución defectuosa y demora

#### ***Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato***

**Cláusula 22.** Modificación del contrato

**Cláusula 23.** Suspensión del contrato

#### ***Sección cuarta. De la cesión y subcontratación del contrato***

**Cláusula 24.** Cesión del contrato

**Cláusula 25.** Subcontratación

### **CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### ***Sección primera. De los abonos al contratista***

**Cláusula 26.** Pago del precio del contrato

**Cláusula 27.** Revisión de precios

**Sección segunda. De las exigencias al contratista**

**Cláusula 28.** Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

**Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales**

**Cláusula 29.** Obligaciones laborales y sociales

**Sección cuarta. De las responsabilidades por daños**

**Cláusula 30.** Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

**Sección quinta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

**Cláusula 31.** Deber de confidencialidad

**Cláusula 32.** Protección de datos de carácter personal

**CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**Sección primera. De la terminación del contrato**

**Cláusula 33.** Terminación del contrato

**Cláusula 34.** Realización del suministro y entrega de los trabajos.

**Cláusula 35.** Realización del servicio

**Cláusula 36.** Liquidación del contrato

**Sección segunda. Del plazo de la garantía y de la resolución del contrato**

**Cláusula 37.** Del plazo de la garantía

**Cláusula 38.** Vicios o defectos durante el plazo de garantía

**Cláusula 39.** Resolución del contrato.

**Sección Tercera. Recursos**

**Cláusula 40.** Recursos

**Sección cuarta: Tribunales competentes**

**Cláusula 41.** Tribunales competentes.

**ANEXO I:** CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

**ANEXO II:** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

**ANEXO III:** MODELO DE GARANTIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

**ANEXO IV:** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON MADRID DESTINO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

**ANEXO V:** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

**ANEXO VI:** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**ANEXO VII:** DECLARACION DE LA PERTENENCIA /NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

**ANEXO VIII:** COMPROMISO DE SUBCONTRATACION

**ANEXO IX:** DECLARACION DE NO ESTAR DADO DE BAJA Y PERMANECER INSCRITO EN EL EPIGRAFE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

**Nº DE EXPEDIENTE: PR18-0020- Gradas retractiles.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE DISEÑO DE GRADERÍO RETRÁCTIL EN LA SALA PLATÓ DE CINETECA EN MATADERO MADRID, ASÍ COMO LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE COMPLETO, MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA..**

## **CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES**

### **Sección primera. Disposiciones generales**

#### **Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente procedimiento de adjudicación está sometido a los principios de publicidad, concurrencia, confidencialidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con la establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, el "TRLCSP") y en las Instrucciones de obligado cumplimiento en las que se regulan los procedimientos de contratación de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, las "Instrucciones de contratación"), que se ponen a disposición de los interesados y se publican en el perfil de contratante de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO") alojado en [www.madrid-destino.com](http://www.madrid-destino.com).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, que revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato. Para lo no previsto en ellos, el contrato se regirá por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma; por el TRLCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, el "RD 817/2009"); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, el "RGLCAP"), debiendo tenerse en todo caso en cuenta la naturaleza de poder adjudicador de MADRID DESTINO de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, a efectos de los preceptos de la citada normativa que le son aplicables. La aplicación de las citadas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición Derogatoria Única del TRLCSP.

En el ámbito de la libertad de pactos del artículo 1255 del Código Civil y en lo que no sea directamente aplicable, las partes consienten en vincularse al contenido de los artículos del TRLCSP citados expresamente en este pliego y demás que resulten aplicables.

La Jurisdicción competente en el presente procedimiento de contratación será la que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TRLCSP.

En relación a los efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se rige por el Derecho Privado.

### **Cláusula 2. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con Madrid Destino establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

### **Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I**. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego.

El contratista deberá justificar el cumplimiento de las normativas aplicables a la instalación, de carácter estructural y no estructural, tanto generales, como específicas del uso concreto.

Para la instalación de las estructuras será necesaria la participación de un Técnico, el cual evaluará la correcta combinación de módulos, los condicionantes y acciones y las mejoras necesarias para garantizar una cimentación capaz de soportar las estructuras.

Además, será obligatorio seguir las normas del Protocolo de montaje del fabricante. Asimismo el adjudicatario deberá presentar un informe técnico de la instalación completa emitido por técnico competente y visado por el colegio profesional competente que garantice las buenas condiciones de la instalación a disposición de MADRID DESTINO que procederán a

la supervisión de la instalación, así como asegurar mediante una póliza de responsabilidad civil las eventuales incidencias y riesgos que pudieran producirse.

#### **Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

La retribución del contratista consistirá **en un precio cierto que deberá expresarse en euros.**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I.**

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación o los importes identificados en el **apartado 21 del Anexo I** serán automáticamente desechadas.

#### **Cláusula 5. Plazo y lugar de entrega de los bienes.**

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, así como el lugar de entrega de los bienes, figuran en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

### **Sección Segunda. Del procedimiento de adjudicación.**

#### **Cláusula 6. Procedimiento.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

En caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos establecidos en el TRLCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del Art. 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 112.

#### **Cláusula 7. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de

ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el **apartado 21 del Anexo I**, en cuál de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

### **Cláusula 8. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En el perfil de Contratante de Madrid Destino (<http://www.madrid-destino.com>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 24 del Anexo I** de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El adjudicatario presentará su oferta en las condiciones establecidas en el presente pliego, así como en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Las ofertas habrán de ser presentadas antes de las 14:00 horas del día en el que, según el anuncio de licitación del presente procedimiento de contratación publicado en el Perfil del Contratante de MADRID DESTINO ([www.madrid-destino.com](http://www.madrid-destino.com)), venza el plazo. Las ofertas deben presentarse en las oficinas de **Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., Calle Conde Duque nº 9-11. 2ª Planta, Registro.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día del fin del plazo de presentación de ofertas a las 14:00 horas, mediante correo electrónico a la dirección [contratación@madrid-destino.com](mailto:contratación@madrid-destino.com), adjuntando copia de dicha imposición.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

### **Cláusula 9. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos los siguientes datos:

- Número de referencia, denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, dirección y números de teléfono, correo electrónico y su correspondiente NIF o CIF. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y CIF de las empresas que la integren.
- Denominación:
  - “SOBRE A: Documentación Administrativa”.
  - “SOBRE B: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”
  - “SOBRE C: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, y ordenados tal y como se indica a continuación, los siguientes documentos:

#### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**1.6.** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Apartado 13 del Anexo I** al presente Pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

## **2. Acreditación de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La documentación podrá presentarse mediante copia del original, a la que debe acompañarse declaración del representante legal de la empresa que declare la autenticidad de la documentación presentada, y su correspondencia con la documentación original.

**3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con MADRID DESTINO, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a MADRID DESTINO para que, de resultar ser la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

**4. Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se efectúen por correo electrónico, deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

**5. Acreditación de la finalidad.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego.

**6. Solvencia económica y financiera, técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **Apartado 13 del Anexo I** al presente Pliego. En el mismo Apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la misma que se establezcan.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que se demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

## **7. Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

## **8. Registro de Licitadores.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, de la acreditación de poderes conforme a lo establecido en el Apartado 2 de esta cláusula.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (**Anexo VI** del presente pliego). Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una comunidad autónoma, acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público dependiente de una y otras.

## **9. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, los licitadores presentarán declaración indicativa del porcentaje de personas con grado de minusvalía que formen parte de la plantilla de la empresa, sin perjuicio de la posterior presentación de los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de dichos trabajadores.

## **10. Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán

presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme a modelo fijado en el **Anexo VII** del presente pliego

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### **11. Uniones Temporales de Empresas.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a MADRID DESTINO deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En caso de aportarse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la unión de empresas nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### **12. Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VIII** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

### **13. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

Los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IX** del presente pliego, a través de la cual harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

### **14. Contratos sujetos a regulación armonizada**

En los contratos sujetos a regulación armonizada, los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el documento europeo único de contratación (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), y se aportará en sustitución de la documentación señalada en los apartados 1 a 7, acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo, cuando los licitadores recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en el citado formulario.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e

informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el ROLECE.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## **B) SOBRE DE “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, de conformidad con lo establecido en el **Apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

## **C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, y que deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese

reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.**

#### **Declaración de subcontratación**

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas y ajustarse a lo establecido en la cláusula 27 del presente pliego, de conformidad con el modelo señalado en el **Anexo VIII** al presente pliego.

#### **Cláusula 10. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevén las instrucciones internas de contratación de MADRID DESTINO.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación del Sobre A. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Perfil del Contratante de MADRID DESTINO.

Una vez calificada la documentación y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, las relación de empresas admitidas se dará a conocer el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante (<http://www.madrid-destino.com>), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo

caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 21 del Anexo I**, al órgano de contratación.

En el **apartado 21 del Anexo I** se incluirán los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique en el plazo de 5 días hábiles la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, el documento europeo único de contratación, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco (5) días naturales para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con MADRID DESTINO o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

#### **Cláusula 11. Propuesta de adjudicación.**

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del RGLCAP.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales según se establece en el artículo 152 del TRLCSP.

Determinada por la Mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación, a favor de la misma, al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a MADRID DESTINO, mientras no se haya formalizado el contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva y la suscripción de las pólizas que se indican en los **apartados 9 y 17 del Anexo I** al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia que tenga el carácter de auténtica del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto conforme al modelo fijado en el **Anexo IX** al presente pliego.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso del que el adjudicatario sea una empresa extranjera no comunitaria, deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, certificación expedida por la autoridad competente del país en que se encuentra establecida, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en dicho país. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva y la suscripción de las pólizas que se indican en los **apartados 9 y 17 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **Cláusula 12. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones o por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad del órgano de contratación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

### **Cláusula 13. Perfección y formalización del contrato.**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante MADRID DESTINO los siguientes documentos originales o fotocopias debidamente autenticadas:

- a) Garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 15 del presente pliego.
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo estipulado en la cláusula 11 del Pliego.
- c) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por MADRID DESTINO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Formalizado el contrato y sin perjuicio de lo que establezca en el mismo, las mejoras incluidas en la propuesta adjudicataria se considerarán un derecho para MADRID DESTINO y una obligación para el contratista.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, MADRID DESTINO podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, MADRID DESTINO podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el **apartado 8 del Anexo I** del presente pliego que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Si el adjudicatario no formalizase el contrato dentro del plazo legalmente establecido por causas imputables a él, se le tendrá por desistido de la adjudicación del mismo. MADRID DESTINO dictará resolución declarando desistimiento y acordando la continuidad del procedimiento de adjudicación del contrato. Esta resolución se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores.

Declarado el desistimiento del adjudicatario, así como la continuidad del procedimiento de adjudicación del contrato, MADRID DESTINO adjudicará éste al licitador que corresponda de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiere determinado la económicamente más ventajosa.

### **Sección tercera. De las garantías**

#### **Cláusula 14. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva podrá presentarse mediante transferencia bancaria o aval, que se ajustará, en cada caso, al modelo que se indica en el **Anexo III** al presente pliego.

La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de ésta última.

Cuando el empresario resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituir la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

A estos efectos, no se considerarán las variaciones en el precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

#### **Cláusula 15. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y, transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinados en el **apartado 4 del Anexo 1** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

## CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Sección primera. Del cumplimiento del contrato

#### **Cláusula 16. Entrega de los bienes.**

El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado

El adjudicatario responderá de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse, solo quedará exento de responsabilidad cuando dichos vicios sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de MADRID DESTINO.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a Madrid Destino, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

#### **Cláusula 17. Dirección y supervisión del suministro.**

**Responsable del contrato:** La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, en relación directa con el Coordinador Técnico regulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. A tal fin, se podrán realizar inspecciones y reuniones de preparación o seguimiento, sin perjuicio de las restantes actuaciones que se estimen necesarias.

El responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Madrid Destino.

En el Apartado 5 del Anexo I se concreta, en su caso, el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva MADRID DESTINO.

**Responsable de los trabajos:** La empresa contratista deberá designar a una persona de referencia, que será responsable directa de atender las incidencias que se puedan producir durante la ejecución del contrato, velando por su correcta resolución y atendiendo los requerimientos que pudiera formular el responsable del contrato.

#### **Cláusula 18. Prestación del servicio.**

El adjudicatario tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el responsable del contrato para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

El adjudicatario está obligado a prestar el servicio de conformidad con las funciones y tareas, tiempo y lugar, establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario, desde el inicio del montaje y dentro del precio de adjudicación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del mantenimiento, reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para un correcto suministro de la Infraestructura, que deberán estar en perfecto estado para su utilización el día 25 de noviembre de 2017, así como cumplir con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Hasta tanto tenga lugar la aceptación por parte de MADRID DESTINO, el adjudicatario responderá de la correcta realización del servicio objeto de contratación y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que MADRID DESTINO lo haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se determinen en el **Apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 19. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

#### **Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato**

#### **Cláusula 20. Plazo de ejecución.**

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el **apartado 4 del Anexo I** a este pliego, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 del mismo, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en el **apartado 4 del Anexo I** a este pliego o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

#### **Cláusula 21. Ejecución defectuosa y Demora**

Hasta tanto tenga lugar la aceptación por parte de MADRID DESTINO, el adjudicatario responderá de la correcta realización del servicio objeto de contratación y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que

MADRID DESTINO lo haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se determinen en el **Apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

En caso de que MADRID DESTINO estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al adjudicatario por escrito las instrucciones precisas y detalladas, con el fin de remediar los defectos y faltas observados, indicándole el plazo para su cumplimiento.

Si existiese reclamación por parte del adjudicatario respecto de las observaciones formuladas por MADRID DESTINO, ésta la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el adjudicatario no reclamase por escrito respecto de las observaciones de MADRID DESTINO, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas, quedando obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si no obstante las observaciones formuladas, el suministro y los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá rechazar los mismos, quedando MADRID DESTINO exenta de la obligación de pago de los mismos o parte que corresponda, que no haya sido prestado de conformidad con las prescripciones exigidas, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o bien imponer penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, para el caso de cumplimiento defectuoso en la prestación objeto de la presente contratación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieren establecido de conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, se prevén las penalidades previstas en el **Apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que Madrid Destino pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

### **Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato**

#### **Cláusula 22. Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones al mismo por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP, en el caso de que por la naturaleza de la presente contratación fuera de aplicación. En todo caso y con informe de la Dirección Financiera y Jurídica de MADRID DESTINO, se elevará al órgano de contratación la propuesta de modificación con carácter previo a su formalización.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

#### **Cláusula 23. Suspensión del contrato.**

Madrid Destino podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia

señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **Sección cuarta.- de la Cesión y Subcontratación**

##### **Cláusula 24. Cesión del contrato.**

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de MADRID DESTINO. En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de la autorización expresa de la cesión, y la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el art. 226 del TRLCSP.

No se autorizará la cesión del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del contratista hubieran sido determinantes de la adjudicación, y de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, o cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, estas circunstancias hubieran sido expresamente previstas en el cuadro resumen de características.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor del contratista incurso en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

##### **Cláusula 25. Subcontratación.**

El contratista, según lo previsto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar a Madrid Destino su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, así como acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de

acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.

Asimismo, en el mismo apartado, se establecerá, en su caso, la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla; esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

### **CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **Sección primera. De los abonos al contratista**

##### **Cláusula 26. Pago del precio del contrato.**

Conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Madrid Destino, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 14 del Anexo I** del presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

#### **Cláusula 27. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego y de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP de su Reglamento.

#### **Sección segunda. De las exigencias al contratista**

#### **Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera Madrid Destino al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 4 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales**

#### **Cláusula 29. Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

### **Sección cuarta. De las responsabilidades por daños**

#### **Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la MADRID DESTINO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **Sección quinta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.**

#### **Cláusula 31. Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

### **Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP.

## **CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera. De la terminación del contrato**

#### **Cláusula 33. Terminación del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Madrid Destino la totalidad de su objeto.

#### **Cláusula 34. Realización del suministro y entrega de los trabajos.**

A la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el responsable del contrato de Madrid Destino los dará por recibidos, levantándose la

correspondiente acta de recepción de bienes que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía, en su caso.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción de bienes y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

### **Cláusula 35. Realización del servicio**

El adjudicatario debe haber realizado el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y del trabajo prestado, y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas dará su conformidad.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

### **Cláusula 36. Liquidación del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en las cláusulas anteriores, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

El acto formal y positivo de recepción y conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del certificado de conformidad o acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **Sección segunda. Del plazo de garantía y de la resolución del contrato**

#### **Cláusula 37. Plazo de garantía.**

En caso de que así se establezca en el **Apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el citado apartado.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

#### **Cláusula 38. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o

defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando Madrid Destino exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

### **Cláusula 39. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, MADRID DESTINO podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, MADRID DESTINO potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.

- El mutuo acuerdo entre MADRID DESTINO y el contratista.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del Apartado 2 del artículo 112 del TRLCSP.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.
- Las establecidas expresamente en el contrato.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con MADRID DESTINO.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de MADRID DESTINO definidas en la Cláusula 20 del presente Pliego.
- El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Las previstas en el Artículo 299 del TRLCSP.
- Las previstas en el **Apartado 22 del Anexo I** al presente Pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación en decisión motivada, mediante procedimiento tramitado con audiencia del adjudicatario y con informe de los Servicios Jurídicos de MADRID DESTINO.

El incumplimiento por parte de MADRID DESTINO de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que excede de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el órgano de contratación, en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

### **Sección tercera. Recursos**

#### **Cláusula 41. Recursos**

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP y en el resto de contratos sujetos a regulación armonizada, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública

de la Comunidad de Madrid, pudiendo presentarse aquel en el registro del órgano de contratación o en el registro del propio Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, podrá ejercitarse la acción que corresponda ante la Jurisdicción Civil, sin perjuicio de dirigir al órgano de contratación cuantas alegaciones previas se estime conveniente.

#### **Sección cuarta. Tribunales competentes**

##### **Cláusula 42. Tribunales competentes**

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto derivados tanto de la interpretación del contrato o acto jurídico, como de su ejecución, las partes consienten en aplicar la legislación española y en acudir, en caso de conflicto, a la jurisdicción ordinaria, renunciando expresamente a su propio fuero, si lo tuvieran, o al que en su caso pudiera corresponderles, y se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

POR MADRID DESTINO

CONFORME: EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

FECHA Y FIRMA

## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**TÍTULO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE "DISEÑO DE GRADERÍO RETRÁCTIL EN LA SALA PLATÓ DE CINETECA EN MATADERO MADRID, ASÍ COMO LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO, MONTAJE COMPLETO, MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.**

### 1.- Definición del objeto del Contrato

El objeto del presente procedimiento lo constituye la contratación, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares, de los trabajos de **diseño de graderío retráctil en la sala Plató de Cineteca en Matadero Madrid, así como la fabricación, suministro, montaje completo, mantenimiento y operatividad durante el periodo de garantía.**

División en lotes: NO procede, al tratarse de un proyecto de graderío retráctil y su ejecución completa, en un único edificio.

Código CPV:

39113000-7 Asientos y sillas diversas  
45223110-0- Instalación de estructuras metálicas  
71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos  
50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento

Es un contrato de mixto de conformidad con lo establecido en Artículo 12 del TRLCSP, el objeto principal del contrato lo constituye el suministro de gradas, pero también se contratará una parte de obra y servicios

### 2.- Órgano de contratación

Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo haya delegado.

### 3.- Presupuesto base de licitación.

**Valor estimado del contrato:** DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00€), IVA excluido

IVA Tipo/s: 21%: cuarenta y siete mil doscientos cincuenta euros (47.250,00 €)

Presupuesto base de licitación total (IVA incluido): DOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (272.250,00 €)

**Presupuesto base de licitación:** DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000,00 €), IVA excluido

IVA Tipo/s: 21%: cuarenta y siete mil doscientos cincuenta euros (47.250,00 €)

Presupuesto base de licitación total (IVA incluido): DOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (272.250,00 €)

El presupuesto base de licitación incluye la totalidad de los trabajos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluida la redacción del proyecto técnico el graderío retráctil y las butacas, su fabricación, suministro y colocación, así como el mantenimiento y la operatividad del mismo durante el periodo de garantía.

Serán excluidas aquellas propuestas que no contemplen oferta para la realización de todos los trabajos y servicios descritos.

#### **4.- Plazo y lugar de ejecución Total:**

**Plazo de ejecución:** Se establecen los siguientes plazos:

- Redacción de proyecto técnico de graderío retráctil: 15 días desde que por MADRID DESTINO se comunique el inicio de los trabajos en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato
- Fabricación, suministro: 1 mes máximo para fabricación y suministro del graderío retráctil (incluidas las butacas) desde la aprobación por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO del proyecto técnico presentado.
- Instalación: 15 días máximo para montaje e informes finales del graderío retráctil desde la finalización del suministro.
- Mantenimiento (preventivo, conductivo y correctivo) y operatividad/movimientos del graderío retráctil: 2 años desde la finalización de la instalación.

**Prórroga:** No.

**Recepciones parciales:** No

**Lugar de prestación del servicio:** En las dependencias del adjudicatario para el diseño y fabricación del graderío retráctil y el montaje, mantenimiento y operatividad del graderío retráctil en la sala Plató de Cineteca en Matadero Madrid.

#### **5. Facultades de MADRID DESTINO**

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de Madrid Destino el responsable del Contrato comprobará la correcta ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **6.- Recepción y Plazo de garantía**

**Recepción:** Finalizados los trabajos Madrid Destino viene obligada a dar por recibido el mismo en los términos y plazos indicados en este Pliego.

### **Plazo de garantía:**

Procede: Sí.

Plazo: 24 meses a contar desde la fecha de la finalización de la instalación de las gradas, periodo durante el cual se realizarán los trabajos de mantenimiento /movimiento de gradas..

## **7.- Procedimiento y criterios de adjudicación**

Tramitación anticipada: No.

Procedimiento: Ordinario sujeto regulación armonizada.

Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios.

## **8.- Garantía provisional**

Procede: No.

## **9.- Garantía definitiva**

Procede: Sí.

5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato (IVA excluido).

## **10.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)**

Procede: No.

## **11.- Forma de las proposiciones**

Las proposiciones deberán presentarse en **tres (3) sobres**:

- Sobre A. Documentación administrativa.
- Sobre B. Criterios no valorables en cifras o porcentajes
- Sobre C. Criterios valorables en cifras o porcentajes.

## **12.- Revisión de precios**

Procede: No.

### 13.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

#### Solvencia económica y financiera:

**Criterio: Artículo 75.1.c) TRLCSP:** Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**Acreditación:** Se acreditará mediante la presentación de una declaración de una cifra de negocios total anuales igual o superior al exigido en el presupuesto base de licitación en la suma de los últimos tres últimos años, 2015, 2016 y 2017.

#### - solvencia técnica o profesional:

**Artículo 77.1.a)** del TRLCSP: Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**Acreditación:** Los licitadores deberán presentar relación firmada y acreditada documentalmente mediante certificados de buena ejecución, de los principales suministros efectuados en los cinco últimos años (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) o los que correspondan en caso de que el licitador se hubiere constituido o iniciado sus actividades en un periodo inferior, de los que **al menos dos certificado de buena ejecución dentro de los últimos cinco años**, de objeto y cuantía similar al objeto del presente contrato.

Los **certificados** presentados deberán contener, al menos, los siguientes datos: objeto, fecha de realización, importe y acreditación de la buena ejecución.

#### **Toda la documentación debe de estar en vigor.**

**Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, de acuerdo con el punto 8 del pliego de prescripciones técnicas (Medios y Equipos a disposición del contrato)

### 14.- Régimen de pagos

Los trabajos realizados se abonarán de la siguiente forma:

- 10% del importe de adjudicación a la aprobación del Proyecto técnico de graderío retráctil.
- 60% del importe de adjudicación a la finalización del montaje e instalación del graderío retráctil.
- 10% del importe de adjudicación a la entrega de los informes y documentación final del graderío retráctil.
- 20% del importe de adjudicación correspondiente a los trabajos de mantenimiento y operatividad/movimientos del graderío retráctil durante 2 años. (Incluidos 10 movimientos completos de graderío/año, mediante certificaciones mensuales.

Una vez aprobada la certificación por el responsable técnico del contrato de Madrid Destino, se emitirá la correspondiente factura por el adjudicatario.

El importe será abonado por MADRID DESTINO mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por el adjudicatario, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales desde la fecha de recepción de las correspondientes facturas en el correo electrónico: [facturasproveedores@madrid-destino.com](mailto:facturasproveedores@madrid-destino.com) con copia a [admonregistrofacturas@madrid-destino.com](mailto:admonregistrofacturas@madrid-destino.com), siempre que las mismas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a tal documento contable.

#### **15.- Admisibilidad de variantes o mejoras.**

Variantes: no procede.

Mejoras: sí. Las establecidas en el apartado 21 de este Anexo.

#### **16.- Programa de trabajo**

Procede: Sí.

#### **17.- Pólizas de seguros**

Procede: Si

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO y que sean reclamados por éstos.

**MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.**

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:**

- De Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 600.000 € por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas con un mínimo de capital asegurado de 600.000 €
- De Responsabilidad Civil Post trabajos con un mínimo de capital asegurado de 600.000 € por siniestro y anualidad del seguro
- De Responsabilidad Civil Profesional con un mínimo de capital asegurado de 600.000 €
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000 €.
- Fianzas y Defensas

#### **FRANQUICIA MAXIMA:**

- a. Daños materiales: 1.200 euros por siniestro
- b. Daños personales: SIN FRANQUICIA

Momento de entrega de la documentación: previa a la adjudicación del contrato.

Documentación a aportar: condiciones particulares de la póliza y justificante del último recibo de su pago.

#### **18. Subcontratación.**

Procede: SI

Porcentaje de subcontratación: Hasta un máximo del 60% del importe de adjudicación del contrato.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su porcentaje, el nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

#### **19. Penalidades.**

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP

Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP

Por subcontratación: De conformidad con el artículo 227.3 del TRLCSP, la infracción de las condiciones establecidas en la subcontratación, si procede la misma, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en

todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

**20.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 TRLCSP)**

Procede: No.

**21.- Criterios de adjudicación. Pluralidad de criterios:**

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios que se definen y ponderan en este apartado.

**SOBRE B) CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Máximo 25 puntos)**

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Calidad Técnica de la oferta	Hasta un máximo de 25 puntos

**1. Calidad técnica de la oferta .....Hasta un máximo de 25 puntos**

Para la valoración del presente criterio los Licitadores deberán presentar una memoria en la que indiquen los siguientes aspectos del Graderío Retráctil:

- Una breve memoria/descripción de las características técnicas específicas del graderío retráctil ofertado. Esta documentación técnica debe incluir al menos los siguientes datos técnicos de todos los componentes incluidos en los requerimientos técnicos obligatorios descritos en el Pliego de prescripciones técnicas de este expediente:
  - estructura del graderío retráctil, barandillas, plataformas, escaleras, cerramientos laterales, butacas, elementos de motorización, etc.
- Un detallado cuadro de tiempos de montaje y desmontaje (para las distintas configuraciones y especificando las optimizaciones de tiempos según el nº de personal que las realice). Diez movimientos por año, durante el plazo de dos años, estarán incluidos en el Contrato.
- Un listado completo de piezas de recambio (incluidos precios unitarios y tiempos de suministro y montaje en caso de rotura o reparación). En el periodo de garantía, las reparaciones por defectos de la instalación, serán a cargo del instalador, ya que durante los dos primeros años de funcionamiento del Graderío Retráctil, el manejo de dicha instalación únicamente será realizada por el personal (autorizado por el contratista y a su cargo) por la empresa instaladora del Graderío Retráctil, al estar dicha instalación en Periodo de Garantía, excepto los desperfectos causados por mala utilización o vandalismo en el graderío retráctil.

Este documento estará redactado utilizando **como mínimo un tamaño de letra de 9 con interlineado sencillo y tendrá una extensión máxima de 50 hojas, tamaño A-4, impresos a una cara.**

**Los separadores/cartulinas, etc, no entran en el cómputo de 50 hojas.**

No se tendrá en consideración cualquier documentación adicional que exceda de la extensión máxima citada anteriormente.

El presente criterio se valorará de forma gradual de 0 a 25 puntos, otorgando mayor puntuación a la oferta que en una valoración conjunta de los aspectos mencionados resulte más coherente y esté suficientemente justificada con las características y necesidades indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

**SOBRE C) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Máximo 75 puntos)**

**Número Descripción del criterio Ponderación**

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Precio sobre presupuesto base de licitación	Hasta un máximo de 35 puntos
2	Mejoras: movimientos de graderío retráctil y repuestos adicionales	Hasta un máximo de 30 puntos
3	Medidas en Seguridad y Salud Laboral	Hasta un máximo de 10 puntos

**1. Oferta económica..... Hasta un máximo de 35 puntos.**

SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATACION, DE DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000€), más el IVA que resulte de aplicación.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica de precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = \frac{35 \times OME}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Donde:

Y: Puntos de la oferta que se valora

OME: Oferta más económica

A efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes:

I) Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto base de licitación establecido en el presente documento, en más de 25 unidades porcentuales.

(I) Cuando concurren dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, la baja de toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

Si la oferta seleccionada como la económicamente más ventajosa incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 10 del presente Anexo.

## **2. Mejoras: movimientos y repuestos adicionales... Hasta un máximo de 30 puntos.**

El licitador podrá presentar las siguientes mejoras sobre los mínimos exigidos en los pliegos de condiciones de este expediente:

### **2. a. Movimientos del graderío retráctil adicionales durante el periodo de dos años:**

Se valorará como mejora cualquier incremento sobre el nº de movimientos de cambio de configuración del graderío retráctil\* durante el plazo de dos años sobre los 10 movimientos/año mínimo establecido en el Pliego de condiciones técnicas, que el adjudicatario esté dispuesto a asumir sin coste para Madrid Destino.

\*Los movimientos de graderío retráctil citados anteriormente, incluyen la operación de despliegue para la configuración y su inversa de recogida.

La puntuación obtenida por las ofertas será de 15 puntos al mayor número de movimientos del graderío retráctil adicionales ofertados por los licitadores, 0 puntos al que no oferte mejora de movimientos adicionales alguna y al resto de ofertas se le otorgarán los puntos en proporción lineal.

### **2. b. Repuestos del graderío retráctil adicional:**

Se valorará como mejora cualquier incremento sobre el 3% mínimo establecido en el Pliego de condiciones técnicas de piezas de repuesto del graderío retráctil, que el adjudicatario esté dispuesto a asumir sin coste para Madrid Destino.

Este % ofertado de piezas de repuesto será el mismo para todas las piezas, redondeado al entero superior y se aplicará en: iluminación, iluminación de emergencia, balizas, butacas, fundas de butacas, barandillas, mecanismos, motores, piezas de anclaje.

La puntuación obtenida por las ofertas será de 15 puntos al mayor % adicional de repuestos ofertados por los licitadores, 0 puntos al que no oferte mejora de % de repuestos alguna y al resto de ofertas se le otorgarán los puntos en proporción lineal.

La presentación de la oferta implica la aceptación del Licitador y, en consecuencia, del posterior Adjudicatario de abonar el importe de mil quinientos euros (1.500€) por el incumplimiento respecto de las mejoras ofertadas.

### **3. Medidas en Seguridad y Salud Laboral..... Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará con 6 puntos el compromiso en la realización de sesiones informativas y formativas específicas, destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación, con carácter previo al inicio de la actividad, sobre las medidas de seguridad y salud laboral concretas que resultan de aplicación en el contrato.

Se valorará con 4 puntos el compromiso de elaboración y aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

**Para la valoración de este aspecto, será requisito obligatorio que la empresa licitadora presente la correspondiente declaración de compromiso suscrito por el representante legal, en los términos establecidos en el párrafo anterior.**

No se otorgará punto alguno a aquella empresa que no asuma expresamente el compromiso anterior, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

La presentación de la oferta implica la aceptación del Licitador y, en consecuencia, del posterior Adjudicatario de abonar el importe de mil quinientos euros (1500€) por cada día de incumplimiento respecto de la adscripción comprometida.

La empresa adjudicataria será la que obtenga la mejor puntuación atendiendo a los criterios establecidos en este apartado.

En caso de empate, la adjudicación se realizará a favor del licitador que acredite un mayor número de personas con algún grado de discapacidad que formen parte de su plantilla.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

**22.- Otras causas de resolución del Contrato, que completen las señaladas en los Pliegos.**

Procede: si

El incumplimiento de las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación**

Procede: No

**24.- Deber de confidencialidad**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

**25.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los Pliegos**

Los Licitadores deberán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de cinco (5) días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

**26.- Condiciones especiales de ejecución.**

En el del Pliego de Prescripciones Técnicas se han descrito Cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución. Dichas cláusulas y condiciones especiales se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los Contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Órganos Autónomos y Entidades del Público Municipal.

**27. Observaciones**

Para **consultas técnicas** relacionadas con la presente licitación deberán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [infraestructuras@madrid-destino.com](mailto:infraestructuras@madrid-destino.com)

Asimismo, deberán dirigirse a igual dirección para solicitar la documentación técnica a que se hace referencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para el resto de consultas deberán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico [contratacion@madrid-destino.com](mailto:contratacion@madrid-destino.com)

La dirección de acceso al perfil de contratante de MADRID DESTINO es [www.madrid-destino.com](http://www.madrid-destino.com).

## ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa ....., a la que representa, con NIF....., domicilio en ....., nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., y correo electrónico....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la contratación de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

**1. Oferta económica:** \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_€) más el IVA que corresponda.

**IVA:** \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_€).

**Total importe IVA incluido:** \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_€).

**2. Mejoras en movimientos y repuestos adicionales:**

**2. a. Movimientos del graderío retráctil adicionales durante el periodo de garantía:**

Se ofrecen .....movimientos del graderío retráctil adicionales durante el periodo de garantía. (nº de movimientos adicionales a los 10 movimientos/año incluidos)

**2. b. Repuestos del graderío retráctil adicionales:**

Se ofrece .....% de repuestos del graderío retráctil adicional (% superior al 3% mínimo)

**3. Medidas en Seguridad y Salud laboral**

Aporta compromiso en la realización de sesiones informativas y formativas específicas y compromiso de elaboración y aplicación de un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral.

No aporta compromisos.

La presentación de la oferta implica la aceptación del Licitador y, en consecuencia, del posterior Adjudicatario de abonar el importe de mil quinientos euros (1500€) por cada día de incumplimiento respecto de la adscripción comprometida.

Fecha y firma del Licitador.

**ANEXO III**  
**MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....CIF  
..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en  
..... en la calle/plaza/avenida.....C.P.  
.....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura ..... con fecha .....

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .....para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. por importe de euros:(en letra)..... (en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente de MADRID DESTINO no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON MADRID DESTINO O SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

D./Dña ..... , con D.N.I: ..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con C.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, y autoriza a MADRID DESTINO para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

## ANEXO V

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa ....., a la que representa, con NIF....., domicilio en ....., nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., nº de fax..... y correo electrónico....., al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del

\_\_\_\_\_ declara que la finalidad o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, así como que ésta dispone de una organización con medios personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, que se compromete a adscribir a su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO, expido y firmo la presente declaración en..... a..... de.....de 201\_

*Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.*

*Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a [registro@madrid-destino.com](mailto:registro@madrid-destino.com), con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.*

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES CORRESPONDIENTE (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)**

D/D.<sup>a</sup> ..... con D.N.I. n.º: .....  
....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º ..... en calidad de ..... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por....., declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

.....  
.....  
.....

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En ....., a ..... de ..... de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

## ANEXO VII

### DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa ....., a la que representa, con NIF....., domicilio en ....., nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., nº de fax..... y correo electrónico....., al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del

\_\_\_\_\_, declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas..... de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa..... perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO, expido y firmo la presente declaración en..... a..... de.....de 201\_

*Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.*

*Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a [registro@madrid-destino.com](mailto:registro@madrid-destino.com), con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.*

## ANEXO VIII

### COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN.

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa (\*) \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ en caso de resultar adjudicataria del contrato con número de expediente \_\_\_\_\_, y cuyo objeto es \_\_\_\_\_, se compromete a subcontratar las siguientes partidas del presupuesto de ejecución material:

UNIDADES	SUBCONTRATISTA	PORCENTAJE
		(**)

(\*\*) Este importe supone \_\_\_\_\_ % del total de la ejecución material del proyecto.

Fdo: \_\_\_\_\_

(\*) En caso de U.T.E deberán suscribir este documento todas las empresas que la constituyan, con indicación de los nombres y D.N.I. de sus respectivos representantes, así como indicación del N.I.F. de cada una de ellas.

*Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.*

*Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.*

**ANEXO IX**

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR DADO DE BAJA Y PERMANECER INSCRITO EN EL EPÍGRAFE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS O IMPUESTO EQUIVALENTE EN EL PAÍS DONDE LA EMPRESA ADJUDICATARIA TENGA EL DOMICILIO FISCAL.**

D/Dña....., con NIF..... en nombre propio, o en nombre de la empresa ....., a la que representa, con NIF....., domicilio en ....., nº....., C.P....., municipio....., provincia....., nº de teléfono....., nº de fax..... y correo electrónico....., declara que no se ha dado de baja y permanece inscrita en el epígrafe del impuesto de actividades económicas que figura en la documentación aportada al expediente para la contratación de

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante MADRID DESTINO expido y firmo la presente declaración en Madrid, a..... de..... de 201\_

*Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.*

*Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a [registro@madrid-destino.com](mailto:registro@madrid-destino.com), con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.*